

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2022 Y
SUS ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número 114/CJEF/CACCC/DGCC/28581/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	14210
2. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/5292/2022 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	14334

Documentales recibidas el veinticuatro y veintiséis de agosto del año en curso mediante "*Buzón Judicial*" y registradas, respectivamente, el veinticinco siguiente y el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, los oficios de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal y, el segundo, por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.

Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de veinticinco de mayo de este año, en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente dicha petición.

Por otra parte, de conformidad con la certificación de plazo que obra en este asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, a efecto de que remitiera copias certificadas de las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios de Tepoztlán y Tlaltizapán, para el ejercicio fiscal de dos mil veintidós, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el seis de abril de dos mil veintidós, sin que a la fecha lo haya hecho, no obstante de encontrarse debidamente notificado por el actuario adscrito a este Máximo Tribunal, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente; en consecuencia, el presente medio de control constitucional y sus acumulados se resolverán con los elementos que obran en autos.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, sin que se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa

reglamentaria, **se cierra instrucción en las referidas acciones de inconstitucionalidad.**

Finalmente, con apoyo en el 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

